

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 241.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á la Administración principal de Hacienda pública los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y las matriculas de subsidio para el presente año económico, y no pudiendo atrasarse por mas tiempo este servicio he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto, que si para el 31 del actual no los presentan en la Administración, saldrán comisionados al efecto á recogerlos con las dietas consiguientes á cargo de los Ayuntamientos.

Del celo de los Alcaldes me prometo no darán lugar á estas medidas estremas que se aplicarán con todo rigor á los morosos, atendidas la urgencia y perentoriedad en este servicio. Soria 24 de Julio de 1864.—El Gobernador, *Juan Madramany*.

CIRCULAR NÚM. 242.

Hallándose varios Ayuntamientos de esta provincia en descubierto por no ha-

ber dado aviso á este Gobierno del nombramiento de las personas que asociadas al Alcalde deben hacer la reclificacion de las listas electores, segun previene el artículo 3.º del Reglamento dictado para la ejecucion de la Ley municipal vigente, he dispuesto prevenirles que sin dar lugar á correctivos de ningun genero que siempre impongo con sentimiento, lo verifiquen inmediatamente cuidando tambien de participar antes del 1.º del próximo mes de Agosto, y por separado, haberse verificado dicha reclificacion.

Soria 21 de Julio de 1864.—*Juan Madramany*.

Relacion de los Ayuntamientos á que hace referencia la precedente circular.

Partido de Agreda.

Beraton.—Castilruiz.—Carbon.—Cigudosa.—Ciria.—Cueva.—Hinojosa del Campo.—Leria.—Noviercas.—Oncala.—Pinilla del Campo.—San Pedro Manrique.—Santa Cruz.—Snellacabras.—Trévago.—Valdeprado.—Villar de Maya.—Villar del Rio.—Yanguas.

Partido de Almazán.

Abanco.—Adradas.—Alentisque.—Calatañazor.—Cañamaque.—Coscurita.—Paoñes.—Puebla de Eca.—Rello.—Revilla.—Seron.—Taroda.—Torlengua.—Torre de Blancos.—Viana.

Partido del Burgo.

Atauta.—Boos.—Fresno.—Herrera.—Hoz de Abajo.—Madruédano.—Miño.—Montejo.—Muriel Viejo.—Nogralés.—Olmillos.—Peñalba de San Esteban.—Quintanas Rubias de Abajo.—Rejas de San Esteban.—Sauquillo de Paredes.—Soto de San Esteban.—Talbeila.—Valdemaluque.—Vildé.—Villálvaro.—Villanueva de Gormáz.

Partido de Medinaceli.

Ambrona.—Arcos.—Barcones.—Beltejar.

Benamira.—Blocona.—Esteras.—Iruecha.—Judes.—Laina.—Miño de Medina.—Sagides.—Velilla de Medina.

Partido de Soria.

Alconaba.—Aldealafuente.—Aldehuela de Periañez.—Aldehuela del Rincon.—Almarañ.—Almarza.—Arancon.—Barrio Martin.—Cabrejas del Pinar.—Campanañ.—Canredondo.—Castil de Tierra.—Castillfrio.—Cirujales.—Cortos.—Cubo de la Solana.—Chavaler.—Dombellas.—Estepa de San Juan.—Herrerros.—Hinojosa de la Sierra.—Montenegro de Cameros.—Nomparedes.—Pedrajas.—Peroniel.—Poveda.—Quintana Redonda.—Rebollar.—Rollamienta.—Royo.—Sauquillo de Boñices.—Sauquillo del Rincon.—Tera.—Torrubia.—Valdeavellano de Tera.—Villacierbos.—Villaverde.—Vinueza.

CIRCULAR NÚM. 243.

El dia 11 del actual desapareció del pueblo de Quintanas de Gormaz, donde se hallaba sirviendo, Gregorio de S. José, cuyas señas se insertan á continuacion, procedente de la casa Inclusa de Madrid.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de conseguirlo lo remitirán á disposicion del Alcalde de Quintanas de Gormaz, que lo reclama. Soria 18 de Julio de 1864.—*Juan Madramany*.

Señas del Gregorio.

Edad 18 años, estatura corta, pelo negro, viste pantalon de paño, chaqueta y anguarina, pañuelo á la cabeza, calzado de albarcas. No lleva cédula de vecindad.

CIRCULAR NÚM. 244.

El Alcalde de Nolas me participa que en los últimos dias del mes próximo pasado se apareció en término de su pueblo una res lanar, de las señas que á continuacion se espresan, y cuya procedencia ignora. Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegando á noticia de su dueño pueda dirigir la oportuna reclamacion á dicho Alcalde, en cuyo poder se encuentra. Soria 20 de Julio de 1864.—*Juan Madramany*.

Señas de la res.

Churra, andosca, orquilla en las dos orejas y en la izquierda una muesca por delante, paticalzada de las patas.

CIRCULAR NÚM. 245.

Segun me participa el Alcalde de Villaseca de Arciel, el dia 13 del corriente fué recogida en su pueblo una yegua, de las señas que se insertarán á continuacion, y cuya procedencia se ignora.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda hacer la oportuna reclamacion al Alcalde del espresado pueblo. Soria 20 de Julio de 1864.—*Juan Madramany*.

Señas de la yegua.

Cerrada, de cinco cuartas y media de alzada patiblanca, tiene recientes una rozadura en el cuello, efecto del yugo, y otra mas pequeña en el lomo izquierdo, de los lomillos y la nalga derecha marcada con B. S.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas

D. Juan Bautista Madramany Gobernador de esta provincia de Soria.

Hago saber: que el dia 20 del actual por D. Francisco de Castro y Atauce vecino de Sigüenza y Feliciano Balladares Dolado que lo es de Alcuneza, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias es como sigue:

«Francisco de Castro y Atauce, vecino de Sigüenza provincia de Guadalajara, habitante en la calle de Jesus número 34, oficio jornalero y de 44 años de edad, y Feliciano Balladares y Dolado, vecino de Alcuneza de la misma provincia, habitante en la casilla del puente número 1.º de oficio jornalero de 41 años de edad á V. S. decimos: que en terreno realengo del término de Cihuela para que llaman Barranco del Carrascal, linda al poniente con alto majada de la Zarza; naciente con el rio de Regatillo; por mediodía con puntales de majada la Zarza y norte con majada del Carrascal; deseamos adquirir dos pertenencias mineras, con el título de los *Dos inteligentes*, de mineral de plomo y plata que se halla descubierta en un pozo que han hecho al efecto. Verificamos la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado el Arroyo que está inmediato al pozo. y desde este en direccion al naciente se medirán 400 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde dicho pozo en direccion al mediodía se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde el mencionado pozo en direccion al poniente 150 metros fijándose la 3.ª estaca; y otros 150 desde dicho pozo en direccion Norte, con lo cual queda designada la longitud de las dos pertenencias pedidas, y para la latitud se medirán á cada uno de los lados los 300 metros marcados por la ley. Es nuestro apoderado en esta capital D. Francisco Cabrerizo vecino de la misma.

Y por lo tanto suplicamos á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consignamos se sirva dar al espedito la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.»

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y efectos del 24 de la ley de minas vigente. Soria 20 de Julio de 1864. —Juan Bautista Madramany.

Negociado.—Montes.

El dia 21 del próximo Agosto á la hora de las 12 tendrá lugar en la casa consistorial de esta Capital, presidida por el Alcalde con asistencia del Regi-

dor Sindico del M. I. Ayuntamiento, si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo designado por él y actuando el Secretario de la municipalidad asociado de dos hombres buenos, el remate en pública subasta de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el 7 del actual en el monte llamado de Santa Ines y sitio la Tolmeda.

Once pinos de sierra, de 12 á 14 pulgadas de diámetro, por 24 pies de longitud, tasados en 11 rs. cada uno; sesenta y cinco idem que sirven para machones, de 6 á 8 pulgadas de diámetro, por 18 pies de longitud, tasados en 5 reales uno.

Cuarenta idem que sirven para ochaveros, de 5 á 6 pulgadas de diámetro y 14 pies de longitud, valorados en 2 y medio reales cada uno.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 346 rs., tipo de la tasacion.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta Capital, para que se enteren de él los que gusten.

Soria 21 de Julio de 1864.—Juan Bautista Madramany.

Negociado.—Guardas.

Se hace saber por segunda vez, que se halla vacante la plaza de guarda del monte de Torraño agregado de Torremocha, dotada con 3 rs. diarios, satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento del expresado pueblo, en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla, tener 25 años cumplidos de edad, y obtener buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos, los licenciados del ejército con buena nota.

Soria 12 de Julio de 1864.—Juan Madramany.

Se hace saber por segunda vez, que halla vacante la plaza de guarda de los montes de Langa, dotada con 3 rs. diarios, satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento del expresado pueblo, en el término de 30 dias, contando desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla, tener 25 años cumplidos de edad, y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos, los licenciados del ejército con buena nota.

Soria 12 de Julio de 1864.—Juan Madramany.

PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1864.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la primera quincena del mes de la fecha. REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	Trigo. fanega.	Id. co. muna. fanega.	Arroz. arroba.	Vino. arroba.	Carnero. libra.	Vaca. libra.	Tocino salado. libra.	Do. trigo ceb. kilo.
Cabeza de partido.	39	29	27	16	2	2	8	170
Agrada.	37	29	30	20	2	2	8	170
Albazán.	38	27	28	20	2	2	8	170
Burgo de Osmá.	38	27	32	20	2	2	8	170
Medinaceli.	38	25	34	20	2	2	8	170
Soria.	40	27	34	20	2	2	8	170
Pueblos no cabeza de partido.	42	35	20	15	2	2	8	110
Almarza.	37	28	28	16	2	2	10	26
Arco de Medina.	37	28	32	15	2	2	8	69
Berlanga.	36	27	28	12	2	2	11	95
Gómara.	36	27	28	12	2	2	11	95
Noviercas.	36	27	28	12	2	2	9	47
Precio medio en toda la provincia.	38	28	29	17	2	2	9	140

Soria 15 de Julio de 1864.—El Gobernador, Juan Madramany.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Consumos.—Circular.

Habiendo sufrido alteracion el cupo de la Contribucion de Consumos de esta provincia, á consecuencia de la nueva tarifa aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Junio último, cuyas alteraciones en aumento correspondiente á cada uno de los pueblos de la misma se consiguan en el *Boletin Oficial* número 85 fecha 15 del actual; y con el fin de evitar la continuacion de varias consultas dirigidas á esta Oficina por los municipios, sobre el modo y forma en que han de instruir los expedientes de arriendo y repartos vecinales, he creido muy conveniente insertar en este periódico las observaciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que realicen su Contribucion de Consumos por medio de arriendo, están en la obligacion de dar á conocer á los arrendatarios la nueva tarifa y el aumento que corresponda á cada ramo, á fin de que, percibiendo sus legítimos derechos, y entregando en tiempo hábil las sumas que constituyan sus contratos, no sufra retraso alguno la remesa de los caudales á la Tesorería provincial.

2.º Los que cubran el impuesto por repartimiento y á esta fecha hayan confeccionado ó remitido á la Administracion los respectivos expedientes sin comprender en ellos el acrecimiento de sus cupos, cumplen con su deber con solo formar un adicional por el aumento que ha tenido el Tesoro sin comprender recargo alguno por provinciales y municipales puesto que dichos arbitrios deben constar en el primitivo, y acompañando precisamente los correspondientes recibos talonarios.

3.º Los que no hubieren dado principio á la instruccion de los citados repartos, están en el deber de comprender en ellos el total del nuevo ó reificado encabezo, no exigiendo mas recargos por provinciales que el 50 por 100 sobre la cantidad del último contrato celebrado con la Hacienda pública, asi como por municipales y bajo dicha base el tanto por 100 que tengan autorizados por el Sr. Gobernador de la provincia para atender á sus gastos locales.

Soria 21 de Julio de 1864.—Francisco de Austria.

Hallándose vacantes los Estancos de Euencaliente y Toralba de Medinaceli, pertenecientes á la Administracion á que da nombre ésta última; se hace saber al público, para que los individuos que se crean con derecho y quieran solicitarlos dirijan sus instancias á la Administracion en el término de ocho dias, teniendo entendido que segun disponen las instruc-

ciones vigentes, son preferentes para estas plazas los cesantes, retirados, licenciados del ejército y guardia civil, debiendo acompañar á las solicitudes los documentos justificativos de sus servicios y espresar en las mismas tener fondos suficientes para satisfacer al contado los efectos suficientes al consumo de un mes en el mismo. Soria 20 de Julio de 1864.

—Francisco de Paula Austria.

SECCION CUARTA.

Estractos de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia en todo el mes de Junio próximo pasado.

Servicios.

Dias 1, 2 y 3. Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia se prestó el servicio del Instituto sin novedad.

Dia 4. Por una pareja del puesto de Velamazán, fué denunciado y puesto á disposicion del Alcalde pedáneo de Cascajosa D. Fermin Moreno, vecino de Fuentepinilla, por hallarlo cazando en tiempo de veda, ocupándole una jaula con un macho-perdiz (reclamo), una escopeta y demás avios de caza, todo lo que ha sido remitido á disposicion del Señor Gobernador civil de la provincia. Por el sargento segundo Antonio Maseda Trelles y guardia segundo Esteban Dobal Vazquez, del puesto de Matalebreras, fué capturado y entregado al Alcalde del puesto de Castilruiz, el vecino de dicho pueblo Agapito Sanz Lavilla; que se hallaba reclamado por el Juez de primera instancia de Pamplona, por estar cumplido en la muerte dada á un vizcaino.

Dia 5. Por todos los puestos se prestó el servicio del Instituto sin novedad.

Dia 6. Por una pareja del puesto de Medinaceli, le fué recogida una escopeta por haberle sorprendido con esta cargada de municion menuda y sin licencia de ninguna clase al vecino de Beltejar, Manuel Menendez. Por una pareja del puesto de Yanguas, fué detenido y puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Cuesta (la), el paisano Vicente Bonilla, natural que dijo ser de Navajun (Logroño), por indocumentado.

Dia 7. Por una pareja de esta Capital, fué puesto á disposicion del Señor Gobernador civil de la provincia, con una manga red, el vecino de dicha Ciudad Domingo Santa Maria, por hallarlo pescando en tiempo de veda.

Dia 8. Por otra pareja del puesto de Alentisque, les fueron recogidas dos escopetas y dos jaulas con sus reclamos machos de perdiz, á los vecinos del pueblo de Cañamaque. Santos Gimenez y Tiburcio la Banda, por haberles encontrado á las inmediaciones de dicho pueblo que regresaban de cazar siendo tiempo de veda.

Dia 9. Por el guardia primero Pe-

dro Lopez Fernandez y segundo Macario Alvarez, del puesto de esta Capital, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de los Rabanos, el vecino del mismo Pedro Hernandez, por encontrarlo en el monte titulado dos ramas, con una carga de tamaras de carrasca, entre las cuales habia tres pies de encina, sin la correspondiente autorizacion.

Dia 10. Por el Teniente D. Valentin Aristoy Jefe de la linea de Agreda, con dos parejas mas á sus órdenes, les fueron recogidas dos escopetas y avios de caza á los pastores vecinos de Olvega, Atanasio Martinez y Julian Gimenez, por carecer de la correspondiente licencia; tambien se le recogió otra escopeta á Valentin Rodrigo de la misma vecindad, por no tener licencia para usarla.

Dia 11. Por una pareja del puesto de Almazán, fueron detenidos y denunciados á la autoridad de dicha villa, los vecinos de la misma, Agapito Lopez y Vicente Hernandez, por encontrarlos pescando en tiempo de veda.

Dia 12. Por la misma pareja fué denunciado el mayoral del coche-correo que desde Madrid conduce la correspondencia á Soria, Venancio Alonso, por llevar de noche el farol apagado y contestar á la pareja poco comedido en sus espresiones. Tambien fué puesto á disposicion de la autoridad de la villa de Almazán, el vecino de la misma José Gómez, por hallarlo cazando en tiempo de veda. Por otra pareja del puesto del Burgo de Osma, fué denunciado y presentado á la autoridad del pueblo de Navapalos, Fernando Crespo, por hallarlo pescando en tiempo de veda.

Dia 13. Por el cabo primero Estevan de Córdoba Martinez, comandante del puesto de Berlanga y guardia segundo á sus órdenes Juan Tomás y Tomás, fueron puestos á disposicion del Alcalde de Bayubas de Abajo, los vecinos del mismo Alejandro Molina y Pedro Mateo con dos achas que les fueron ocupadas, por hallarlos cortando leña en el pinar de dicho pueblo sin autorizacion. Por otra pareja del puesto de San Esteban de Gormaz, le fué recogida una escopeta á Alejandro Tener, vecino del Burgo de Osma, por hallarlo cazando en tiempo de veda, cuya arma fué remitida á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 14. Por el cabo segundo Antonio Aguilar Garcia, del puesto de San Esteban de Gormaz y guardia primero Luciano del Castillo Gallego del puesto del Burgo de Osma, fué preso de orden superior y entregado al Alcalde de dicha villa del Burgo de Osma el vecino del mismo, Miguel de la Cruz, por insultos graves inferidos á una pareja del cuerpo.

Dia 15. Por el cabo primero Estevan de Córdoba Martinez, y guardia segundo Juan Tomás y Tomás del puesto de Berlanga, fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicha villa, los vecinos de la misma, Eusebio Gamarra y Pablo So-

ria, por hallarlos al primero cortando dos pinos, y el segundo con una carga de leña en el monte de la citada villa sin tener autorizacion para ello; ocupándose dos achas que con los referidos pinos y leñas fueron entregadas á la enunciada autoridad. Por otra pareja del puesto de Lubia, les fué recogida una escopeta, dos perdices y un pollo con dos jaulas á los vecinos del Cubo de la Solana Evaristo Sanz y Luis Herrero, por haberlos encontrado cazando en tiempo de veda.

Dia 16. Por el cabo primero Jacinto Moreno Sanchez y guardia segundo Domingo Aroz Perez, fué preso y entregado al Alcalde de esta villa, el vecino de la misma Estevan Borobio, por haberle causado una herida á su convecino Eugenio Gil y haberse vuelto contra la espresada pareja. Por una pareja del puesto de Arcos de Medinaceli, fueron puestos á disposicion del Alcalde de Somaen, los vecinos de dicha villa D. Victor Canon y Celedonio Sanz, por haberlos encontrado al primero con una escopeta y una perdiz y al segundo pescando con caña. Por una pareja del puesto de Baraona, fué hallada en un corral de cerrar ganado en el término de dicha villa, una escopeta y una jaula con una perdiz reclamo, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. Por otra pareja del puesto de Velamazán, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Quintana Redonda Angel Hernandez, de oficio pastor y natural de Navalcaballo, por encontrarlo cazando en tiempo de veda, habiéndole recogido la escopeta y demás avios de caza. Por otra pareja del puesto de Lubia, fué reecogida una escopeta, un frasco con pólvora y una bolsa con perdigones al vecino de Navalcaballo Martin Molina, por haberlo encontrado cazando en tiempo de veda. Todas las armas y demás que queda espresado han sido remitidas á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 17. Por una pareja del puesto de Almazán, fué detenido el vecino de dicha villa Pablo Gonzalez Villambrosia, que venia de cazar con escopeta y reclamo de perdiz, ocupándole tres machos muertos, que con ella fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa. Por otra pareja del puesto de Santa María de Huerta, fué denunciado el Sr. Cura de Monteagudo, D. Manuel Atanes, por cazar con reclamo habiéndole recogido dicha perdiz reclamo y la escopeta. Por otra pareja del puesto de Deza, fué recogida una escopeta al vecino de Torlengua Adrian Hernandez, por tener la licencia cumplida.

Dia 18. Por otra pareja de dicho puesto de Deza, le fué recogida una escopeta al vecino de Monteagudo Justino Garro, por tener la licencia cumplida.

Dia 19. Por todos los puestos se prestó el servicio del Instituto sin novedad.

Dia 20. Por una pareja del puesto de Berlanga, fueron puestos á disposicion

del Alcalde del pueblo de Retorillo, los vecinos del mismo D. Bruno del Rosario y D. Ramon Ortega, por haberles encontrado cazando, ocupándoles las escopetas, avios de caza y una perdiz á cada uno con su jaula, que todo á sido remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 21. Por toda la fuerza del puesto de Alentisque, en union de la autoridad y vecindario de dicho puesto, se contribuyó á sofocar un incendio ocurrido en la casa del Sr. Cura de este pueblo, cuya operacion fué desde las cuatro de la madrugada, hasta las ocho de dicha mañana. Por otra pareja del puesto de Esteras de Medinaceli, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, D. Baltasar Alvarez, del comercio de Sigüenza (Guadalajara) por hallarlo cazando sin ninguna clase de licencia, recogiendo la escopeta y un reclamo-perdiz. Por otra pareja del puesto de S. Pedro Manrique fueron puestos á disposicion del Alcalde de Vea, los vecinos del mismo Pablo Henandez y Marcelino Leon, por encontrarlos pescando y en tiempo de veda, ocupándoles diez brotinos, que tambien fueron entregados á dicha autoridad.

Dia 22. Por una pareja del puesto de Almarza, le fué recogida una escopeta al vecino de Estepa de Tera, Francisco Pinilla, por no tener licencia de uso. Por otra pareja del puesto de Esteras de Medinaceli, le fué recogida una escopeta á D. Francisco Moreno, vecino de Ambrona por igual motivo que el anterior. Por otra pareja del puesto de Sta. Maria de Huerta, fué detenido y puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa, el paisano Antonio Faurel, natural de S. Martin de Malda (Barcelona), por indocumentado.

Dia 23. Por una pareja del puesto de Alentisque le fué ocupada una escopeta, una jaula con una perdiz reclamo y un pollo con los demás avios de caza á Santiago Borque, por encontrarlo cazando en tiempo de veda y sin ninguna clase de licencia.

Dia 24. Por una pareja del puesto de Arcos, fué aprehendida y puesta á disposicion del Alcalde de dicha villa Antonia Sacristan, vecina de Madrid, reclamada en parte telegráfico por el Alcalde de Calatrao. Por otra pareja de Santa Maria de Huerta fué aprehendido José Monton, por hallarlo cazando sin licencia.

Dias 25 y 26. Por todos los puestos se prestó el servicio del Instituto sin novedad.

Dia 27. Por una pareja del puesto de Berlanga fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa el vecino de la misma Pedro Carpintero por encontrarlo cazando, recogiendo una espeta, una perdiz con un pollo y jaula.

Dias 28 y 29. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 30. Por los guardias segundos Jacinto Herrero Rubio y Angel Burgos Molinero fué capturado en el pueblo de

Velilla de San Esteban el paisano Ramon Mirageris, natural de Gijona (Alicante), habiéndole ocupado 30 sellos de correspondencia particular, que pocas horas antes habia robado al estanquero de Zuzones (Búrgos), por lo que fué puesto á disposicion de la autoridad competente y los sellos devueltos á su dueño. Por otra pareja del puesto de San Esteban de Gormáz les fueron recogidas dos escopetas á los vecinos del pueblo de Rejas Manuel Martin y Félix de San José, por no renovar las licencias de uso á su debido tiempo.

Resumen de aprehensiones.

Delinquentes aprehendidos, 36.

Ladrones id., 1.

Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria, 2.

Armas recogidas, 28.

Total de presos y detenidos, 39.

Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los juzgados de esta provincia, 4.

Nota. Además de los servicios que quedan espresados se han conducido varios presos á sus destinos, se han acompañado caudales en distintas direcciones y el puesto de la capital presta diariamente por la noche una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. Soria 4 de Julio de 1864.

El Comandante de provincia, José Lucas Guijarro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 22 de Junio me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Corte en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita. — 1.º Ser español. — 2.º Tener 25 años de edad. — 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. — 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Datos en que el Médico deberá

fundar su concepto relativamente á la existencia de un envenenamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 4 de Julio de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 25 de Junio me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho político de los principales estados y Derecho mercantil y legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales correspondiente á la facultad de Derecho seccion de Derecho administrativo la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho seccion de Derecho administrativo. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Juicio sobre las instituciones políticas de Inglaterra y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 8 de Julio de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Anuncios particulares.

Indice de la legislacion de todos los ramos de Gobernacion y Fomento, desde 1.º de Enero de 1850 hasta 30 de Junio de 1864, por D. Antonio de Medina y Canals, Secretario del Gobierno de la provincia de la Coruña.

Esta obra que extrae y metodiza por materias, todas las disposiciones que constituyen el derecho administrativo desde la época que se indica, señalando la Gaceta ó tomo de decretos en que se encuentran insertas, comprende tambien

las Reales órdenes, infinitas en número, que se han circulado autografiadas, y que no aparecen publicadas en el periódico oficial del Gobierno ni en la coleccion legislativa. Es indispensable para los empleados, Secretarios de Ayuntamiento y demas funcionarios que entienden en el despacho de los asuntos de la Administracion civil.

Véndese á 20 rs. en la Coruña, y se remite por el correo, franca de porte, enviando 22 rs. en libranzas de fácil cobro. Los pedidos se dirigirán á D. Nicolás Miguez, oficial del Gobierno de la misma provincia.

En la Fábrica Flor de Numancia, de los Sres. Gonzalez y Gonzalez de Soria, y en la del Burgo de Osma, titulada La Unica, se admiten trigos puros á depósito, sin interés alguno, á condicion de liquidar, cuando le convenga al depositante, las partidas que en tal manera hubiese entregado. El precio será el corriente, y que rija segun épocas y circunstancias en las mencionadas fábricas, para los trigos de igual clase y peso, lo cual constará en los libros que se llevan para la compra de granos. Su pago tendrá efecto á los quince dias despues de que los depositantes hayan pasado por escrito el aviso para la liquidacion.

En las mismas fábricas se venden clases de harinas superiores á precios arreglados, y se compran trigos puros y buenos á precios corrientes.

ELECTUARIO.

antitercianario y cuartanario del Doctor Barriocanal.

Diez años de continuo uso, coronados de éxito maravilloso por los Médicos de la capital y provincias limítrofes; es la mejor idea que se puede dar de este precioso medicamento. Cura las tercianas y cuartanas por crónicas é inveteradas que sean, sin que haya lugar á reincidencia, así es que algunos le han bautizado con el nombre de Rianza por las buenas sino mejores cualidades de aquel.

Está dispuesto dicho Electuario en botellas de loza con tapadera de lo mismo y con inscripcion sobre ella, de modo que no solo se puede conservar por largo tiempo sino que se puede trasportar sin riesgo á cualquiera punto.

Precio 20 rs. cada bote.

Tambien se elaboran y despachan en el mismo establecimiento las verdaderas papeletas antitercianaras y cuartanarias de Gala, al precio de 16 reales.

Dirigirse á la botica de Barriocanal, Calle del Cid, núm. 17, en Burgos.

SORIA.—Imp. de D. F. P. Rioja.—1864.